



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1138/2024

DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Quillota, 12/06/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.755, de 1989, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantenimiento y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Exenta N°7.078 de 2011; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la Resolución Exenta N° 240/777/2023, de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
2. Que, habida consideración a lo señalado, y mediante la solicitud de habilitación al mercado de **UNION EUROPEA** presentada por el establecimiento **LIMATRIP S.A.**, N° **LEEPP 05-19** en la Oficina SAG Quillota e ingresada con el N° 07 con fecha 21 de noviembre de 2016.
3. Que producto de la evaluación realizada por el/la profesional médico veterinario del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento **LIMATRIP S.A.**, según consta en la Pauta de Evaluación N°08 de fecha 08 de noviembre de 2016.
4. Que, mediante el Ordinario del Nivel Central N°1656, de fecha 13 de mayo de 2024, se instruye la actualización de formato.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** la habilitación del siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	LIMATRIP S.A.
RUT:	96.920.330-8
Dirección:	BULNES N°340, LIMACHE, REGION DE VALPARAISO
N° de Registro LEEPP:	05-19
Mercado o País:	UNION EUROPEA

Actividad	Especie	Línea
Elaboradora de Tripas	Bovinos Ovinos Porcinos Equinos	Visceras verdes saladas (intestino grueso y delgado)

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.

3. **DEJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°1037, emitida con fecha 30 de julio de 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ASTRID TATIANA TALA DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL SAG REGIÓN DE VALPARAÍSO

CCH/VGF/VNA/MTV/SOV

Distribución:

- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Maria Alejandra Alvarez Huitrayao - Médico Veterinario Sectorial Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- Hugo Alejandro Araya Veliz - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Cynthia Bravo Ceron - Médico Veterinario Sectorial Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- LUIS HUMBERTO CORDOVA MONTECINOS - Médico Veterinario Sectorial Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=158719034&hash=a48cd>